

N° 3 7 8 -2023-GR/GOB.REG.TACNA FECHA, 2 4 AGO 2023 ORPIT

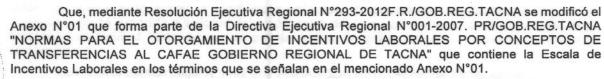


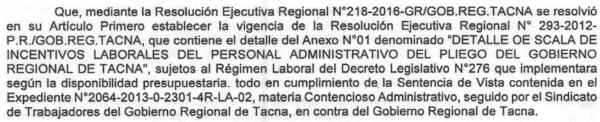
VISTOS:

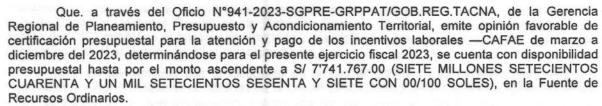
El informe N°511-2023-GRA/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de agosto del 2023, el Informe N°966-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de agosto del 2023, el Oficio N°941-2023-SGPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de marzo del 2023; y la Opinión Legal N°1192-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.







Que. asimismo, con el Informe N°511-2023-GRA/GOB.REG.TACNA. de la Gerencia Regional de Administración remite el Informe N°966-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de la Sub Gerencia de Recursos Humanos donde señala que visto el presupuesto programado para la Transferencia de Asignación de Fondos para Incentivo laboral (CAFAE) de agosto 2023, corresponde el pago del Incentivo Laboral de la Sede Central y Unidades Operativas por el monto total de S/. 592,806.67 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 67/100 SOLES).

Que. los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE constituyen una prestación pecuniaria y son aquellos que se aplican contarme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto — Ley N°28411 y que en caso hubiere correspondido, han sido objeto de regularización conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N°088-2001, Leyes N°27968. N°28132 y N°28254. el mismo que constituye requisito para la percepcion de Incentivos Laborales que los servidores laboren un minino de ocho (08) horas diarias, conforme a las Directivas internas del Pliego

Que, el numeral 12.4 del artículo 12° de la Directiva N°0002-2021-EF/50.Ol "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N°0022-221-EF/50.Ol establece siguiente: "12.4 Las Unidades Ejecutoras a través de/ responsable de la administración de su presupuesto y, en el caso de Gobiernos Locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, emiten en un documento la certificación del crédito presupuestario para cuyo afecto Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios a la información, documentos y plazos que debe cumplir la Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación







1



Nº 378 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 2 4 AGO 2023



Que, el sub numeral 3) del numeral 32.1. del artículo 32° de la Directiva señalada, establece: "Las entidades solo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego." Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales según corresponda

Que, el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece en su Artículo 41 Certificación del Crédito Presupuestario. en su numeral 41.3 lo siguiente:" Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación de/ crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso."



Que, con la opinión Legal N°1192-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 24 de agosto del, 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la transferencia presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Sede Central y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Tacna, para la atención del pago CAFAE correspondiente al mes de agosto del año 2023 por el monto de S/. 592,806.67 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 67/100 SOLES). en la fuente Recursos Ordinarios, según las consideraciones expuestas en el presente documento, recomendando se emita el acto

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes. de conformidad con los informes técnicos y. la normativa vigente, resulta procedente la expedición del acto administrativo que Autoriza la Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE de la Sede Central y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Tacna, correspondiente al mes de agosto del 2023 conforme al análisis desarrollado y disponibilidad presupuestal, y en ese extremo es necesario emitir el acto administrativo correspondiente



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley N° 27902, 28013, 28961 y 28926, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO —CAFAE de la Sede Central y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Tacna, para la atención del pago del CAFAE correspondiente al mes de agosto del 2023. por el monto total de S/. 592,806.67 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 67/100 SOLES), por la fuente de Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

MES DE AGOSTO 2023 – SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS

SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

| _META | SECTOR | FTE.FTO | IMPORTE |
|-------|--|---------------------|-----------|
| 100 | SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 14,000.00 |



N° 378 -2023-GR/GOB.REG.TACNA FECHA, 24 AGO 2023

RECURSOS ORDINARIOS

SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA







| CONTRACTOR OF STREET | The state of the s | | 1,000.00 |
|----------------------|--|---------------------|------------|
| 104 | SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 5,600.00 |
| 106 | SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 4,500.00 |
| 107 | SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 4,400.00 |
| 110 | SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 62,600.00 |
| 117 | SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 10,100.00 |
| 118 | SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 4,500.00 |
| 119 | SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 8,000,00 |
| 120 | SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 13,800.00 |
| 121 | SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 34,100.00 |
| 123 | SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 48,000.00 |
| 127 | SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 4,000.00 |
| 132 | SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 4,000.00 |
| 133 | SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 24,200.00 |
| 134 | SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 8,500.00 |
| 180 | SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 17,600.00 |
| 181 | SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 12,600.00 |
| 182 | SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 7,600,00 |
| 98 | SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 4,200.00 |
| 99 | SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 24,800.00 |
| | TOTAL | | 321,100.00 |



| META | SECTOR | FTE FTO | IMPORTE |
|------|--|---------------------|-----------|
| 25 | ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 56,500,00 |
| 194 | ARCHIVO REGIONAL DE TACNA | RECURSOS ORDINARIOS | 23,800.00 |
| 17 | DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO | RECURSOS ORDINARIOS | 19,800,00 |
| 179 | DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO | RECURSOS ORDINARIOS | 20,593.33 |
| 18 | DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO | RECURSOS ORDINARIOS | 4,156.67 |
| 19 | DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO | RECURSOS ORDINARIOS | 560.00 |
| 222 | DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO | RECURSOS ORDINARIOS | 7,866,67 |
| 223 | DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO | RECURSOS ORDINARIOS | 4,000.00 |
| | | | 56,976,67 |
| 131 | DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO | RECURSOS ORDINARIOS | 12,100.00 |
| 188 | DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO | RECURSOS ORDINARIOS | 800.00 |
| | | | 20,100.00 |
| 128 | DIRECCION REGIONAL SECTORIALDE COMERCIO EXTERIOR | RECURSOS ORDINARIOS | 23,600.00 |
| 189 | DIRECCION REGIONAL SECTORIALDE COMERCIO EXTERIOR | RECURSOS ORDINARIOS | 12,300.00 |



N° 3 7 8 -2023-GR/GOB.REG.TACNA FECHA, 2 4 AGO 2023

| | | | 35,900.00 |
|-----|---|---------------------|------------|
| 130 | DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE ENERGIA Y MINAS | RECURSOS ORDINARIOS | 8,300.00 |
| 192 | DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE ENERGIA Y MINAS | RECURSOS ORDINARIOS | 7,740.00 |
| | | | 16,040.00 |
| 129 | DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE PRODUCCION | RECURSOS ORDINARIOS | 17,400.00 |
| 177 | DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE PRODUCCION | RECURSOS ORDINARIOS | 28,623.33 |
| 191 | DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE PRODUCCION | RECURSOS ORDINARIOS | 16,366.67 |
| | | | 62,390.00 |
| | TOTAL | | 271,706,67 |
| | TOTAL GENERAL | | 592,806,67 |





ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



DISTRIBUC GR GGR GRAJ GRA SGRH Archivo.



GOBIERNO REGIONAL DE TACINA

FLILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEYO GOBERNA DORA REGIONAL

